

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 3 de diciembre de 2018  
Oficio No. 0465

Gerente

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2018 00109 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : GLORIA RODRÍGUEZ PARRA CC. 20.662.443


Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 23 de noviembre de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señor **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA** identificada con CC. No. 20.662.443, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 9'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria



Retiro  
Andrés Ruiz  
5-12-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 3 de diciembre de 2018  
Oficio No. 0466

Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C.

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO : 253684089001 2018 00109 00**  
**DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800**  
**DEMANDADO : GLORIA RODRÍGUEZ PARRA CC. 20.662.443**


Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 23 de noviembre de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señor **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA** identificada con CC. No. 20.662.443, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 9'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria



Retiro  
Andrés Ruiz  
5-12-2018

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 3 de diciembre de 2018  
Oficio No. 0467

Gerente

**BANCOLOMBIA**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2018 00109 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : GLORIA RODRÍGUEZ PARRA CC. 20.662.443


Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 23 de noviembre de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señor **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA** identificada con CC. No. 20.662.443, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 9'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria



Retiro  
Andrés Ruiz  
5-12-2018